

**AVISO No. 275**

01 DE ABRIL DE 2026

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **FERNANDO OSORIO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 1675 DEL 19 DE MARZO DE 2026.**

Persona a notificar: **FERNANDO OSORIO**

Dirección de notificación usuario: **23380**

Funcionario que expidió el acto: **JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN.**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**NICOLÁS HERRERA RESTREPO**  
Abogado Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 01 De Abril de 2026

Señor:

**FERNANDO OSORIO**

Matricula No. 23380

Dirección: CL 30 #15-51 BR. URIBE

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 275 **OFICIO PQRDS 1675 DEL 19 DE MARZO DE 2026.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0275 **OFICIO PQRDS 1675 DEL 19 DE MARZO DE 2026. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**NICOLÁS HERRERA RESTREPO**

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

## OFICIO PQRDS 1675

Armenia (Q), 19 de marzo de 2026.

Señor:

**FERNANDO OSORIO**

Matricula No. **23380**

Dirección: **CL 30 #15-51 BR. URIBE**

Armenia, Quindío

**Asunto:** Respuesta petición con radicado **2026PQR1878**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud allegada ante Empresas Públicas de Armenia ESP mediante el radicado **2026PQR1878** en la que solicita la desvinculación de la señora **ANA DELIA ANGULO OSTOS** de la base de datos de la empresa, y así mismo la prescripción que figura a la fecha del predio ubicado en **CL 30 15 51 URIBE** e identificado con matrícula EPA **23380**, este despacho se permite informar,

Que, una vez revisado el sistema ARQ de EPA ESP es posible determinar que el predio identificado con matrícula EPA **23380** a la fecha presenta una deuda de **CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$4.111.910,00)** por concepto de la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, como consta a continuación

Contrato  
23380 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN ALCALDIA DE ARMENIA  
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 8

Total Cartera  
\$ 4.111.910,00

Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 4.111.910,00	\$ 123.660,00	\$ 3.988.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	214	\$ 0,00	-----

Que, respecto a la desvinculación de la señora **ANA DELIA ANGULO OSTOS** se llevó a cabo el procedimiento de cambio de nombre como consta en la imagen anterior una vez verificada la Ventanilla Única de Registro en la que de acuerdo a la última anotación funge como propietario el Municipio de Armenia en razón a la anotación de cesión realizada el 12 de marzo de 2001, como se evidencia en la imagen anexa

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-03-1972 Radicación:  
Doc: ESCRITURA 308 DEL 1972-02-24 00:00:00 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$8.000  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GOMEZ RESTREPO RAUL CC 2854537  
A: ANGULO OSTOS ANA DELIA CC 24458116 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-03-2001 Radicación: 2001-5436  
Doc: ESCRITURA 625 DEL 2001-02-16 00:00:00 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$4.000.000  
ESPECIFICACION: 920 CESION POR DISPOSICION LEGAL DEL DECRETO 196 DEL 30-01-99 CON DESTINO FINALMENTE AL USO PUBLICO Y DESARROLLAR SOBRE ESTAS OBRAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. MODO DE ADQUIRIR (OTRO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ANGULO OSTOS ANA DELIA CC 24458116  
A: MUNICIPIO DE ARMENIA X

Que, de acuerdo a que el señor peticionario **FERNANDO OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **7547303** actualmente funge como poseedor del predio ubicado en **CL 30 15 51 URIBE** e identificado con matrícula EPA 23380, y teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 1183 de 2008 en su artículo 17:

“Artículo 17. Bienes imprescriptibles. No podrán ser objeto de **posesión ni prescripción los bienes de uso público, ni los fiscales, ni los parques naturales, no los que se encuentren dentro de las reservas forestales, ecológicas o en zonas no urbanizables, ni los que pertenezcan a las comunidades indígenas o negritudes señalados por la Constitución Política y en general los que la ley declara como imprescriptibles.**

Tampoco podrán acogerse a esta ley los inmuebles ubicados en zonas que a juicio del Gobierno Nacional estén afectados por fenómenos de violencia o desplazamiento forzado.”

Que, en base a lo anotado por el artículo previamente mencionado y que existe una cesión en favor del Municipio de Armenia, este predio se considera como bien público, por lo que el peticionario en calidad de poseedor no es quien se encuentra legitimado por la ley para solicitar la prescripción de la deuda de la matrícula EPA **23380**.

Que, debido a lo mencionado no se encuentra procedente aplicar la figura de prescripción, ya que, el peticionario no goza de legitimación por activa ante este despacho por los argumentos presentados en el desarrollo de esta respuesta.

Que, de igual manera se le recomienda al usuario que en caso de tener en su poder documento u oficio que acredite por parte de la administración municipal su calidad de poseedor allegar la misma ante este despacho, con el fin de que pueda llevarse a cabo la prescripción a la que hubiere lugar en el presente caso.

Que, la Ley 142 de 1.994, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Contra el presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico

[atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co). Advirtiendo al usuario que, para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos **Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.**

En los anteriores términos se da por tramitada su solicitud

Atentamente,

JOSE FRANCINED

HERNANDEZ CALDERON

Firmado digitalmente por JOSE  
FRANCINED HERNANDEZ CALDERON  
Fecha: 2026.03.19 14:07:29 -05'00'

**JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN**

Proyectó: Nicolás Herrera Restrepo – Abogado Contratista *Ne*

Revisó: Ángela Viviana Henao Herrera – Profesional Especializada I *gh*

Aprobó: José Francined Hernández Calderón – Director Comercial EPA ESP